



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 040 - F.E.- 2024.-

SEÑOR SECRETARIO DE TRABAJO:

Vienen a esta Fiscalía de Estado de las actuaciones de referencia a efectos de tomar debida intervención en los términos del artículo 7 de la Ley V N° 96 modificada por la Ley V N°190, por la contratación del abogado Julio Cesar STOLZ DNI 21.606.106 , bajo la figura de una contratación de servicios.

Obra nota n° 72/2024-solicitando autorización para la contratación del abogado STOLZ, Julio Cesar para realización de tareas específicas de la Secretaria de Trabajo por el periodo de OCHO meses.

A fs. 02/13 se adjunta curriculum vitae del letrado Stolz, así como el certificado de alimentantes morosos, fotocopia de DNI, fotocopia del título de Abogado, certificado de antecedentes penales provinciales, constancia de inscripción como monotributista, certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales, presupuesto de honorarios por los montos de PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL (\$ 570.000) por los primeros seis meses y PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000) para los próximos seis, todo en copia simple.

A fs. 14 consta nota n°101/24 STR mediante la cual solicita autorización al ministro de gobierno. Obra autorización del Ministro Dr. Meizner en la misma nota.

A fs. 15 consta la afectación contable para hacer frente a la erogación presupuestaria del presente contrato por el monto de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$4.820.000).

A fs. 17 obra dictamen legal de la Asesora de la Secretaria de Trabajo, suscripto también por el Director General de Asuntos Legales de la Secretaria de Trabajo, el cual pone de resalto que el procedimiento de selección elegido no es el que normativamente corresponde expresando que la contratación directa cabe bajo la exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad de la jurisdicción. Pone de resalto que el presente trámite cuenta con la documental y autorizaciones correspondientes a una contratación directa, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95 inciso c apartado 5 de la Ley II N°76.

En un folio en el expediente un contrato con fecha de inicio del 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre del año 2024, cuyo monto es PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$4.820.000). En el mismo folio adjuntan también un proyecto de resolución, donde se autoriza la contratación directa del Ab. STOLZ por ocho meses., pagaderos los primeros seis meses montos de PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL (\$ 570.000) y PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000) los últimos dos meses.


Dr. Lucas Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO


Dra. Lourdes SCHLEMMINGER
Directora General Jurídica de
Supervisión y Control
FISCALIA DE ESTADO

Análisis

Como primera observación cabe resaltar que el procedimiento de contratación elegido cumple con lo establecido por la Ley II N°76 y el decreto que lo reglamenta, toda vez que el mismo se realiza en el marco de la urgencia contemplado en el inciso 5 del apartado c del artículo 93 de la mencionada norma.

Obra en el expediente toda la documentación requerida, pero no acredita poseer cuenta en el Banco del Chubut, y tampoco adjunta declaración jurada en virtud del art. 102 de la Ley II N°76 a que no se encuentra alcanzado por ninguna inhabilitación. Tampoco adjunta el letrado constancia de matrícula expedida por algún Colegio Público de Abogados de la provincia. Para la prosecución de esta contratación se deberá completar la documentación faltante a fin de evitar conflictos futuros.

Se pone de resalto que consta aprobación de la presente contratación por parte del Ministro de Gobierno pero no obra autorización del Secretario General de Gobierno. Se deberá cumplir con este requisito previo la prosecución del acto.

En consecuencia con las observaciones realizadas, concluyo que se han cumplimentado con los requisitos establecidos para la prosecución del presente trámite, téngase por cumplida la intervención de esta Fiscalía de Estado.

FISCALIA DE ESTADO, 18 de abril de 2024.-


Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO